

**"BECAS-PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-  
Cruce Universidades Españolas"**

**Convocatoria 2019-2020**

**Términos y Condiciones Generales**

**Anexo I a**

**I. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA**

Diversos estudios recientes ponen de manifiesto que la realización de prácticas durante los estudios favorece la futura empleabilidad de los universitarios, siendo por tanto un factor que facilita su incorporación al mercado de trabajo. Asimismo, el estudio *"la empleabilidad de los estudiantes y titulados universitarios con discapacidad"*, elaborado por la Fundación ONCE y la UNED, indicaba que, según el análisis cualitativo llevado a cabo, sólo el 7,5% de los estudiantes con discapacidad habían realizado prácticas extracurriculares relacionadas con sus estudios y sólo el 34,5% conocía dentro de su universidad el servicio de orientación e inserción laboral.

El análisis cualitativo también indica el desconocimiento del tejido empresarial sobre el talento de las personas con discapacidad ya que la mayoría de las empresas mantienen prejuicios que dificultan las prácticas a estudiantes con discapacidad, porque entre otras cosas, perciben que les puede ocasionar molestias y mucho trabajo en lugar de beneficio.

Los datos del ODISMET alertan de la situación de discriminación y déficits de oportunidades aún existentes para las personas con discapacidad en el mercado laboral. El colectivo parte de una tasa de población activa de sólo el 38% y sufre un paro de 32,2%. La mayoría de los empleos de personas se crean en ocupaciones del sector formativo bajo o medio. Sin embargo, el nivel de estudios es un factor determinante en la integración laboral de las personas con discapacidad, ya que la tasa de población activa aumenta notablemente cuando hay un mayor nivel de estudios (57%).

Por otro lado, la Fundación ONCE es uno de los Organismos Intermedios del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 cofinanciado por el Fondo Social Europeo (en adelante POISES). En este marco, la Unidad Administradora del FSE, en su calidad de Autoridad de Gestión del FSE en España, ha delegado en la Fundación ONCE una serie de funciones, entre las que se encuentran la de la selección de las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del citado Programa Operativo.


Dentro de las prioridades de inversión del Fondo Social Europeo para este periodo de programación 2014-2020, se encuentra la de promover la inclusión social, luchar

contra la pobreza y cualquier forma de discriminación y dentro de ésta, el objetivo específico de aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social, siendo una de las medidas la de la implementación de programas combinados de formación y empleo.

Conscientes por tanto de esta realidad y siendo uno de los objetivos prioritarios de Fundación ONCE la formación y el empleo de las personas con discapacidad, y otro objetivo importante de las universidades, garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de los estudiantes con discapacidad, se pone en marcha con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, un programa de prácticas para estudiantes universitarios con discapacidad, con el objetivo de promover la realización de prácticas académicas externas, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando así sus oportunidades laborales y su carrera profesional, ya que desarrollando alguna experiencia laboral antes de terminar sus estudios incrementan sus expectativas de disfrutar de un empleo.

En virtud del Programa "*Becas-Prácticas Fundación ONCE-Crue Universidades Españolas*" (en lo sucesivo "el Programa") se facilitará y promoverá que **300 estudiantes** con discapacidad matriculados en las universidades españolas asociadas a Crue Universidades Españolas, y determinados centros adscritos a las mismas, puedan realizar prácticas externas, según se definen en el *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios* o aquella otra norma que, en su caso lo sustituya, modifique o complemente.

El periodo de las prácticas será de tres meses, ampliable a seis a instancias de la empresa y podrán desarrollarse en grandes empresas, PYMES, microempresas, otras instituciones y administraciones públicas, y teniendo en cuenta los criterios de duración y horarios de realización de las prácticas establecidos en el artículo 5 del *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*.

 El objetivo del Programa "*Becas-Prácticas Fundación ONCE-Crue Universidades Españolas*", es complementar la formación universitaria de los estudiantes, acercarles a las realidades del ámbito profesional, facilitarles una primera experiencia laboral y al mismo tiempo reforzar el compromiso de las empresas en la contratación de personas con discapacidad. Todo ello para avanzar en las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad y su carrera profesional en empleos técnicos y altamente cualificados.

La colaboración de Fundación ONCE, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, y de las universidades, que están representadas por Crue Universidades Españolas, pretende promover la realización de prácticas del alumnado con discapacidad, contribuir económicamente al coste del programa y facilitar la intermediación de las empresas, incentivándolas al mismo tiempo a la contratación de personas con discapacidad, fomentando nuevos vínculos entre empresas, universidades y una mejor gestión de la diversidad a través de la inclusión de personas con discapacidad.

La cuarta Convocatoria del Programa, en la que se ofertarán 300 plazas, para una selección de estudiantes beneficiarios en régimen de concurrencia competitiva, se desarrollará durante el curso académico 2019/2020 y las prácticas en empresa o entidad participante podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2020. Las prácticas tendrán una duración de 3 meses consecutivos, y se desarrollarán en jornadas de 25 horas semanales con el horario pactado previamente entre la empresa y el estudiante, garantizando la compatibilidad con los compromisos derivados de la actividad académica que ha de desarrollar el alumno en la universidad.

## II. UNIVERSIDADES Y CENTROS ADSCRITOS PARTICIPANTES

Crue Universidades Españolas hará extensiva la invitación a la participación en el Programa a la totalidad de sus Universidades asociadas, así como a determinados centros adscritos a las mismas, a quienes expresamente se les comunicará.

Por el contrario, aquella Universidad o centro adscrito a las mismas que voluntariamente no desee participar en esta convocatoria, deberá ponerlo en conocimiento de Crue Universidades Españolas a través de un comunicación expresa que deberán dirigir a la Secretaría General de Crue ([sgcrue@crue.org](mailto:sgcrue@crue.org) y [sg.comisiones-sectoriales@crue.org](mailto:sg.comisiones-sectoriales@crue.org)) en un plazo no superior a quince días a contar desde el inicio de la convocatoria, no ostentando la condición de participante adscrito.

A efectos informativos, la Fundación ONCE difundirá en el portal de Becas correspondiente las Universidades y centros adscritos participantes en el programa.

Corresponde a cada Universidad y centro adscrito participante en el Programa la gestión de las prácticas y las ayudas correspondientes a las mismas que le sean asignadas en cada convocatoria, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y en la normativa de aplicación y siendo responsables de coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

Las Universidades y centros adscritos participantes deberán difundir con la suficiente antelación y utilizando los canales informativos disponibles, el Programa en el seno de sus respectivas comunidades universitarias y gestionarlo, conforme a la correspondiente convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva. La selección de las personas beneficiarias deberá ser con criterios de transparencia y no discriminación, respetando en todo caso los criterios y requisitos de selección establecidos en el presente documento. En las bases se hará constar expresamente que dicho programa de becas está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

Forman parte de los presentes Términos y Condiciones Generales, como Anexo 1b, las Bases Generales de la Convocatoria dirigida a los estudiantes.

Una vez finalizado el plazo de la convocatoria, las Universidades publicarán la Resolución por orden de puntuación de todas las solicitudes.

En la Resolución deberán aparecer los listados con todas las solicitudes: Alumnos/as becados/as, Alumnos/as admitidos/as no becados/as que quedan en lista de espera y alumnos/as no admitidos/as. Los alumnos deberán contar con un plazo para posibles alegaciones a esta Resolución.


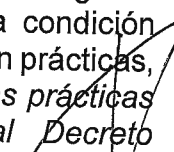
En caso de nuevas plazas por cubrir por reasignación o renuncia de las personas becadas, las universidades adjudicarán las becas por orden de puntuación.

Las Universidades y centros adscritos participantes identificarán, en el marco de sus programas de prácticas, las correspondientes a este Programa haciendo mención expresa a la denominación "*Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE-Crue Universidades Españolas*" e incluyendo los logotipos de Fundación ONCE, Fondo Social Europeo y Crue en la documentación y soportes correspondientes.

En la convocatoria 2019-2020, Fundación ONCE realizará una aportación máxima de 540.000 euros, resultante de multiplicar MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €) por alumno/a, por el número de becas establecido en 300. En el caso de que al final de la convocatoria del año anterior 2018-2019, hayan quedado becas sin cubrir podrán acumularse a la convocatoria actual.

La aportación económica de las becas concedidas se hará efectiva mediante el ingreso por parte de Fundación ONCE a las cuentas de las Universidades o centros adscritos correspondientes, en los términos previstos en el apartado VII del presente anexo.

Las Universidades y centros adscritos participantes actuarán como intermediarias respecto del abono que ha de realizar la Fundación ONCE a los beneficiarios y se comprometen a destinar íntegramente las cantidades que reciban de Fundación ONCE para financiar los siguientes conceptos:

- 
- a) El pago de la ayuda económica a cada uno de los estudiantes que, al amparo del Programa, realicen prácticas en empresas o entidades participantes, por un período de tres meses en el horario establecido. Sobre este importe la universidad o centro adscrito practicará las procedentes retenciones a cargo del estudiante, por imperativo legal o reglamentario, según la normativa vigente en esta materia.
  - b) El cumplimiento de las obligaciones que, en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen prácticas, según *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*, y *Real Decreto*
- 


1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, o cualquier otra normativa de carácter general que la complemente, modifique o sustituya, incluidas, entre otras, en su caso, las de alta, cotización e ingreso, pago de cuotas y seguros, incluso de accidentes o de responsabilidad civil. A los efectos de la presente, la Universidad será la única encargada de cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones fiscales previstas en la normativa vigente en cada momento.

El importe unitario de la bolsa o ayuda económica que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades y centros adscritos participantes.

Las Universidades y centros adscritos no podrán reducir el importe de la beca que le corresponda al estudiante que realice la práctica al amparo del Programa, de conformidad con lo anterior, por imputación de otros costes distintos de los indicados en el apartado b) anterior.

La percepción de la bolsa o ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante, así como con una posible pensión, contributiva o no, siempre en los límites establecidos legalmente.

La Fundación ONCE colaborará con las Universidades y centros adscritos, en el desarrollo del Programa estableciendo un portal propio de inscripción al que tendrán acceso todas las universidades y centros adscritos participantes. Fundación ONCE podrá colaborar asimismo en la selección de los participantes y la propuesta de empresas o entidades destinatarias para la realización de las prácticas, de acuerdo con los criterios definidos en el presente documento.

 Las Universidades y centros adscritos participantes facilitarán a Fundación ONCE y a Crue Universidades Españolas durante la duración del Programa y hasta la finalización definitiva del mismo, la información y documentación especificada en el presente documento para la justificación de las ayudas, así como cualquier otra vinculada al Programa que pueda ser necesaria para incrementar la calidad del desarrollo y justificación del mismo.

### III. GESTIÓN

Será condición ineludible para los estudiantes que deseen hacer prácticas en empresas al amparo del Programa, inscribirse a través de la página web que Fundación ONCE tiene habilitada a dichos efectos [www.becas-fundaciónonce.com](http://www.becas-fundaciónonce.com) aportando la documentación y datos requeridos al efecto.

 El periodo de inscripción se iniciará el **15 de septiembre** y estará abierto hasta el

**31 de octubre de 2019.** El período de prácticas podrá comenzar a partir del día siguiente a la resolución de aprobación de las personas becadas y hasta el 31 de octubre de 2020. Excepcionalmente y bajo petición expresa de las universidades el plazo de realización de prácticas se podrá extender hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fundación ONCE, como responsable de la página web en la que se registran las inscripciones, habilitará el procedimiento necesario para que las solicitudes recibidas sean puestas a disposición y gestionadas por el Departamento o Unidad indicada a tal efecto en cada una de las universidades.

La Universidad o centro adscrito participante podrá establecer los procedimientos de convocatoria y de gestión habituales, según su propia normativa interna y políticas de realización de prácticas formativas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes Términos y Condiciones Generales y sus Anexos, sin que en ningún caso la Universidad o centro adscrito pueda imponer el cumplimiento por parte de los destinatarios de las prácticas de otros requisitos adicionales y/o diferentes a los exigidos en el apartado V (Destinatarios) del presente documento. En todo caso, la Fundación ONCE garantizará que el proceso prevé los mecanismos de selección acordes con la normativa de la UE aplicable.

#### **IV. ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

Concluido el periodo de solicitud de inscripción de los estudiantes, la asignación de las prácticas se realizará por las universidades y centros adscritos participantes, de entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el anexo 1.b, de acuerdo con los criterios de transparencia y mérito.


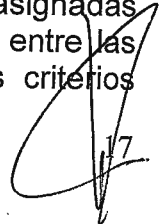
Se priorizarán aquellos alumnos y alumnas de último curso y que no hayan disfrutado aún de prácticas académicas y se tendrá en cuenta el grado de discapacidad y otras circunstancias personales y sociales.

Para este proceso las Universidades y centros adscritos podrán recabar el asesoramiento y opinión de Fundación ONCE.

Las becas se distribuirán proporcionalmente, según el número de alumnado con discapacidad. Además, se tendrá en cuenta una distribución adicional para las Comunidades Autónomas con mayor tasa de desempleo, según los criterios de asignación territorial del fondo social europeo para este programa operativo de inclusión social y para la economía social 2014-2020.

Una vez que las Universidades hayan seleccionado y asignado las becas que le corresponden, deberán comunicar si cuentan con plazas vacantes y/o alumnado en lista de espera.

En el caso de becas sobrantes en algunas universidades, éstas serán reasignadas durante el mes de febrero por la comisión de seguimiento del programa, entre las Universidades con alumnado en lista de espera, siguiendo los mismos criterios

objetivos utilizados en el reparto general. Si durante la ejecución del Programa alguno de los alumnos becados renunciase a la beca, la Universidad acudirá al listado de admitidos no becados por orden de puntuación para cubrirla aportando en todo caso escrito de renuncia. por parte del alumno/a.

Fundación ONCE ofrecerá a las Universidades o centros adscritos un registro de empresas y entidades sociales adheridas y colaboradoras del Programa, a quienes se hará un reconocimiento por su colaboración y Responsabilidad Social Empresarial en la inclusión laboral de personas con discapacidad.

#### V. **REQUISITOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA BECA Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y RENUNCIA**

Los alumnos/as becados/as realizarán sus prácticas en una jornada de 25 horas semanales por un período de duración de tres meses de manera consecutiva. El horario será acordado entre la persona becada y la empresa.

Sin perjuicio de ello, la duración de las prácticas podrá ser mayor, a instancia de las empresas o entidades participantes, siendo éstas responsables de la ayuda económica al alumno, correspondiente al período que exceda de tres meses, en los términos que se recogen en el presente documento.

##### **Suspensión de las prácticas**

Si en el desarrollo de las prácticas por causas de enfermedad, agravamiento de la discapacidad, período vacacional de la empresa, mutuo acuerdo entre el becado y la entidad u otras causas debidamente justificadas y de fuerza mayor, el becario no pudiera continuar con las mismas, las prácticas se interrumpirán, pudiendo retomarlas hasta completar el periodo de tres meses, con fecha límite del 31 de diciembre del año en curso.

La suspensión conllevará la interrupción automática del pago de la beca, que se reanudará una vez haya concluido la causa de suspensión.

##### **Renuncia a la beca**

Se renunciará a las prácticas si el período de suspensión se prolonga más allá del 31 de diciembre del año en curso.

En caso de finalización del período de prácticas antes de los tres meses fijados para la misma a instancia de la persona becada, éste únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente al periodo realizado de manera proporcional. En estos casos, se deberá justificar las causas, siendo comunicado por la Universidad a Fundación ONCE. La Universidad reembolsará a Fundación ONCE la parte del anticipo no ejecutado.

En el caso de que la persona becada abandone o renuncie al periodo de prácticas o la empresa comunique al alumno y a la Universidad la no continuidad del mismo en un periodo máximo de 8 días, no se percibirá beca alguna. En estos casos, las universidades podrán reasignar la beca a otra persona en lista de espera, o la Universidad reembolsará el 75% del anticipo realizado por Fundación ONCE.

De las renunciaciones podrá resultar un saldo a favor de la fundación ONCE en concepto de no realización de las prácticas, por lo que la universidad procederá al reintegro del importe no ejecutado del anticipo. En el caso de que el saldo fuera a favor de Fundación ONCE como consecuencia de que la universidad no ha ejecutado el 75% del tiempo de práctica (anticipo), la universidad justificará la parte ejecutada y procederá al reembolso de la parte no ejecutada.

## **VI. EMPRESA Y ENTIDADES DE ACOGIDA**

Con el objetivo de favorecer la empleabilidad de los jóvenes universitarios que participan en el programa y mejorar sus oportunidades de empleo futuras, las empresas y entidades participantes deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar una experiencia positiva. Para ello se garantizará la accesibilidad del puesto en el que se realice la formación práctica del estudiante y la asignación de un tutor responsable que forme parte de la empresa, que será el encargado de su seguimiento, el diseño del plan de formación durante el periodo de realización de la práctica, la asignación de funciones y tareas que contribuyan al desarrollo de competencias profesionales que complementen los conocimientos técnicos del alumno o alumna, entre otros.

Fundación ONCE y las Universidades podrán establecer los mecanismos de control necesarios para asegurarse de que en todo momento las empresas y los estudiantes beneficiarios de las ayudas cumplan convenientemente con los objetivos del Programa.

Al programa se podrán sumar grandes empresas, PYMES, microempresas, entidades de la Economía Social y del tercer sector, así como otras instituciones y entidades públicas o privadas.

Fundación ONCE colaborará, y podrá recabar la colaboración de la Asociación INSERTA Empleo, con las Universidades y centros adscritos, facilitando el contacto con empresas de acogida, tanto a través de las empresas de Ilunion como las empresas colaboradoras del Foro INSERTA socialmente responsable y otras que decidan adherirse al programa en el transcurso del mismo.

Fundación ONCE y Crue Universidades Españolas realizarán un registro de empresas y entidades adheridas y colaboradoras del Programa, a quienes se hará un reconocimiento por su colaboración y Responsabilidad Social Empresarial en la



inclusión laboral de personas con discapacidad.


La relación entre la Universidad y la empresa deberá formalizarse a través de un convenio de cooperación educativa, por el que se establece un marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la empresa y la universidad o centro adscrito. En este convenio se incluirá que este programa cuenta con la cofinanciación por el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) y los elementos de difusión del citado programa (logotipo).

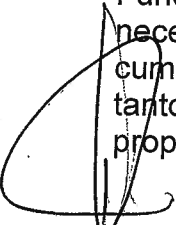
Si existiera un convenio firmado previamente a esta convocatoria, se mencionará en el anexo de prácticas individuales de cada alumno becado que se suscriba en el marco del referido convenio el siguiente texto:

*"Este Convenio de Colaboración entre XX (indicar nombre de la empresa) y Universidad (Indicar nombre de la Universidad) se desarrolla dentro del programa "Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE-Crue Universidades Españolas" en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE)"*

## VII. JUSTIFICACIÓN

Para el abono del 75% de la cuantía de las ayudas económicas de los estudiantes becados, las universidades y centros adscritos deberán enviar a Fundación ONCE, antes del 30 de noviembre de 2019, las resoluciones publicadas de acuerdo con el apartado II y el documento de aceptación de la beca por parte del estudiante beneficiario, incluido el certificado de Discapacidad del estudiante, así como el certificado de titularidad bancaria emitido por la entidad financiera en el que figure número de cuenta corriente de la Universidad o centro adscrito con el IBAN correspondiente, donde la Fundación ONCE deberá de hacer efectivo el ingreso.

 Para el abono del 25% restante de la cuantía de las ayudas, las Universidades deberán enviar a Fundación ONCE, en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de las prácticas, los datos de las personas becadas, una justificación del ingreso de la ayuda realizado por su parte al alumno/a becado/a, durante el periodo de duración de las prácticas, acreditado mediante certificado/recibí firmado por parte del becado y por parte de la Universidad, así como la memoria de aprovechamiento y sus obligaciones de Seguridad Social, los datos de la empresa de acogida, y cualquier otra información y documentación relativa al Programa y a su ejecución que le sea requerida para el debido seguimiento por parte de Fundación ONCE o de Crue Universidades Españolas.

 Fundación ONCE y las Universidades coordinarán los mecanismos de control necesarios para asegurarse de que en todo momento el objetivo del Programa se cumpla convenientemente de acuerdo con la transparencia y formalidades requeridas tanto por la normativa europea e internas tanto de Fundación ONCE, como de las propias universidades manteniendo el principio de independencia y coordinación en

la gestión de ambas instituciones.

### **VIII. SEGUIMIENTO**

Las Universidades y centros adscritos participantes se encargarán de realizar un seguimiento efectivo de las prácticas, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y elaborar la información de seguimiento que Fundación ONCE y Crue Universidades Españolas puedan requerir a la finalización de la convocatoria. Para ello contarán con el propio informe preceptivo elaborado por el tutor de la empresa o entidad participante y otros datos e indicadores relevantes para evaluar el impacto y buen desarrollo del programa.

Los participantes deberán cumplimentar los datos de indicadores obligatorios para el Fondo Social Europeo para lo que se dará acceso a una plataforma denominada GIR FONCE.

